

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13921 *Notificación de denuncia 766/03.*

Con fecha 2 de septiembre de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 27 de abril de 2015 se impone una tercera multa coercitiva a doña Rosa de la Rosa Colina con la finalidad de que cumpla con la orden de demolición de lo indebidamente ejecutado en C/ Camarreal número 65 consistente en colocar un depósito a una distancia de 0,50 m del lindero de la finca dictada en Decreto de fecha 7 de noviembre de 2005.

La interesada interpone recurso alegando que no se trata de una obra de edificación sino de una instalación y que lleva instalada más de 15 años.

A lo que hay que contestar en primer lugar que la multa ahora impuesta y recurrida es un acto de ejecución del orden de demolición de lo indebidamente ejecutado en C/ Camarreal número 65 consistente en colocar un depósito a una distancia de 0,50 m del lindero de la finca dictada en Decreto de fecha 7 de noviembre de 2005 el cual es firme y consentido, por lo que no cabe recurso. En segundo lugar que entre los actos sujetos a licencia establecidos en el artículo 183 de la Ley de Cantabria de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incluyen las instalaciones. Y en tercer lugar que no se aporta prueba alguna de cuándo se instaló el depósito por lo que no se puede tener en cuenta la alegación de que la actuación ha prescrito.

Dispongo: Desestimar el recurso interpuesto por la interesada.

Contra el presente Decreto podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de diciembre de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/13921

CVE-2015-13921